



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

### **Resolución**

**Número:**

**Referencia:** EX-2018-28010804-APN-SV#MI

---

VISTO el EX-2018-28010804-APN-SV#MI del Registro de esta Secretaría de Vivienda, y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 23 de septiembre de 2011 se suscribió el Convenio Particular entre la ex SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA dependiente de la entonces SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del ex MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS y el MUNICIPIO DE TIGRE de la Provincia de BUENOS AIRES, en base a las condiciones establecidas en el marco del entonces Reglamento Particular del Programa Federal de Urbanización de Villas y Asentamientos Precarios, aprobado por Resolución SOP N° 1012 de fecha 18 de mayo de 2009, del Registro de la ex SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, a efectos de financiar la infraestructura para QUINIENTAS CUARENTA Y CUATRO (544) viviendas en el Barrio CINA CINA del Municipio de TIGRE de la Provincia de BUENOS AIRES, por un monto total de PESOS CUARENTA MILLONES TRESCIENTOS SESENTA UN MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON SETENTA CENTAVOS (\$40.361.385,70), en función de las disponibilidades financieras.

Que por Resolución N° 1017 de fecha 9 de noviembre de 2011 de la ex SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, se ratificó el Convenio Particular mencionado, se aprobó la transferencia total del monto comprometido y se facultó a la ex SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA a impulsar la liquidación y el pago de los desembolsos.

Que por Resolución N° 1490 de fecha 10 de septiembre de 2013 de la ex SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, se aprobó el financiamiento del Monto Mayor de Obra por la Primera y Segunda Redeterminación Simultanea de Precios, por la suma de PESOS SEIS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS CON CINCO CENTAVOS (\$6.634.842,05).

Que por Resolución N° 282 de fecha 22 de abril de 2014 de la ex SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, se aprobó el financiamiento del Monto Mayor de Obra por la Tercera y Cuarta Redeterminación Simultanea de Precios, por la suma de PESOS CINCO MILLONES CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UNO CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 5.197.271,34).

Que por Resolución N° 1239 de fecha 6 de octubre de 2014 de la ex SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, se aprobó el financiamiento del Monto Mayor de Obra por la Quinta Redeterminación

Simultanea de Precios, por la suma de PESOS SEIS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$6.429.963,59).

Que con fecha 14 de mayo de 2015 se suscribió la Addenda (ACU N° 1050/2015) al Convenio Particular (ACU N° 1877/2011), entre la ex SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA de la ex SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del ex MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, el INSTITUTO DE LA VIVIENDA de la Provincia de BUENOS AIRES, y el Municipio de TIGRE de la Provincia de BUENOS AIRES, y se modificó el objeto del Convenio Particular, cambiando la materialidad de los rubros de Pavimentos Asfáltico y Cordón Cuneta por la ejecución de Pavimento de Hormigón H30 con Cordón Integral, e incorporándose la Etapa II de la Red Eléctrica que se detalló en el nuevo Plan de Trabajos presentado.

Que con fecha 24 de junio de 2015 se suscribió la Addenda (ACU N° 1421/2015) y la Addenda (ACU N° 1050/2015), entre la ex SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA de la entonces SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del ex MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, el INSTITUTO DE LA VIVIENDA de la Provincia de BUENOS AIRES, y el Municipio de TIGRE de la Provincia de BUENOS AIRES, en la que se sustituyó los Planes de Trabajos y el Cronograma de Desembolsos.

Que por la Resolución N° 1787 de fecha 20 de noviembre de 2015, se ratificó la Addenda (ACU N° 1050/2015) y la Addenda (ACU N° 1421/2015), y se aprobó el nuevo monto a financiar, por la suma de PESOS NOVENTA MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN CON TRECE CENTAVOS (\$90.399.351,13), resultando un saldo pendiente de aprobación, por la suma de PESOS TREINTA Y UN MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS (\$31.775.888,45).

Que en la Cláusula Sexta de la Addenda suscripta el 14 de mayo de 2015, la ex SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA se comprometió a reconocer eventuales Redeterminaciones de Precios como base el mes de Agosto del año 2014.

Que el Municipio del TIGRE de la Provincia de BUENOS AIRES elevó a la entonces SECRETARÍA DE VIVIENDA Y HÁBITAT la solicitud de aprobación de la Primera a Tercera Redeterminación Simultánea de Precios y Reprogramación Financiera para el Proyecto N° SSDUYV 1.

Que la COMISIÓN DE EVALUACIÓN, COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO de los PROCESOS de REDETERMINACIÓN de PRECIOS, emitió el Informe Técnico N° V-117/2017 de fecha 16 de enero 2017, y estableció el Monto Total del Incremento por Redeterminación de Precios correspondiente a la Primera a Tercera Redeterminación Simultánea de Precios y Reprogramación Financiera, por la suma de PESOS QUINCE MILLONES DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO CON NUEVE CENTAVOS (\$15.218.575,09).

Que la Dirección de Inspección de Obras perteneciente a la Dirección Nacional de Vivienda Social, mediante IF-2018-28125233-APN-DNVS#MI, indico que el Convenio Particular (ACU N° 1877/2011), la Addenda (ACU N° 1421/2015) para el Proyecto N° SSDUYV 1, se encuentra en ejecución, en el Barrio CINA CINA del Municipio de TIGRE de la Provincia de BUENOS AIRES y remitió las actuaciones a la COMISIÓN DE EVALUACIÓN, COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO de los PROCESOS de REDETERMINACIÓN de PRECIOS para la prosecución del trámite.

Que el Área Técnica de la SECRETARÍA DE VIVIENDA mediante el IF-2018-28334278-APN-SV#MI, reconoció el Incremento para la Primera a Tercera Redeterminación de Precios para el 100% de obra faltante y estableció el Monto Total del Contrato Redeterminado, por la suma de PESOS CIENTO CINCO MILLONES SEISCIENTOS DIECISIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS CON VEINTIDÓS CENTAVOS (\$105.617.926,22).

Que la COMISIÓN DE EVALUACIÓN, COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO de los PROCESOS de REDETERMINACIÓN de PRECIOS, actuante en el ámbito del Ministerio, aprobó el Monto de Obra Redeterminado según se detalla en el ACTA N° 294 de fecha 23 de julio de 2018.

Que, de conformidad con lo establecido en el Anexo II del Decreto N° 174, de fecha 2 de marzo de 2018, la SECRETARÍA DE VIVIENDA tiene entre sus objetivos los de entender en el diseño, implementación y control de la Política Nacional de Vivienda y en las políticas de obras de infraestructura habitacional y su financiamiento.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO dependiente de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, tomó la intervención que le compete.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS dependiente de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, tomó la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta de acuerdo a lo dispuesto en el Convenio Particular (ACU N° 1877/2011), las Addendas Ratificadas por la Resolución ex SOP N° 1787 de fecha 20 de noviembre de 2015 (ACU N° 150/2015 y N° 1421/2015) y el Decreto N° 174 de fecha 2 de marzo de 2018.

Por ello,

EL SECRETARIO DE VIVIENDA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. - Apruébase el financiamiento del Monto Total del Incremento por Redeterminación de Precios correspondiente a la Primera a Tercera Redeterminación Simultanea de Precios y Reprogramación Financiera, por la suma de PESOS QUINCE MILLONES DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO CON NUEVE CENTAVOS (\$15.218.575,09), correspondiente a la modificación de obra del Convenio Particular (ACU N° 1877/2011) aprobada por las Addendas (ACU N° 150/2015 y N° 1421/2015), que contempla la infraestructura para QUINIENTAS CUARENTA Y CUATRO (544) viviendas en el Barrio CINA CINA del Municipio de TIGRE de la Provincia de BUENOS AIRES, estableciendo como mes base de Redeterminación de precios: Agosto de 2014.

ARTÍCULO 2°. - Establecese como Monto Total de Obra Redeterminado la suma de PESOS CIENTO CINCO MILLONES SEISCIENTOS DIECISIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS CON VEINTIDÓS CENTAVOS (\$105.617.926,22).

ARTÍCULO 3°. - El gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución será imputado a la Jurisdicción 30 - Programa 38 - Actividad 42 - Inciso 5 – Partida Principal 8 – Partida Parcial 1 - Fuente de Financiamiento 15.

ARTÍCULO 4°. - Establecese que la rendición de cuentas de los fondos transferidos deberá realizarse en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución N° 58-E/2016 de fecha 23 de agosto de 2016 y sus modificatorias.

ARTÍCULO 5°. - Regístrese, comuníquese y archívese.

